

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, primero (01) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: DESIGNACIÓN DE GUARDADOR

DEMANDANTE: INOLA CONTRERAS DE MARTÍNEZ en representación de los intereses de las menores I.N.M.M. y D.C.M.M.

RADICADO: 20001-31-10-002-2022-00181-00

Revisado en expediente digital del proceso de la referencia el Despacho avizora que en sentencia de fecha 28 de febrero de 2023 se incurrió en error respecto del número radicado en el encabezado de la sentencia; donde de manera equivoca se escribe 20001-31-10-002-2022-00182-00 siendo correctamente 20001-31-10-002-2022-00181-00.

Acerca de la corrección de las providencias el artículo 286 del Código General del proceso dice:

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutiva o influyan en ella.”

De acuerdo con la norma precitada, este Despacho procederá a corregir el número radicado en el encabezado de la sentencia de fecha 28 de febrero de 2023 el cual corresponde al número 20001-31-10-002-2022-00181-00.

Po lo anterior; el juzgado

RESUELVE:

Primero: Corregir la sentencia de fecha 28 de febrero de 2023 con respecto del número radicado en el encabezado de la sentencia; el cual quedará de la siguiente manera:

20001-31-10-002-2022-00181-00.

Segundo: Notifíquese la presente providencia de conformidad con el artículo 295 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO
JUEZ

Firmado Por:

Carrera 14 con calle 14 esquina Palacio de Justicia Piso 6
e- mail: j02fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9442ba785ecf102c409864dd08d57257be0b7ff2144584a1aa946805106cf2fa**

Documento generado en 01/03/2023 04:34:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>